



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de agosto de 2013
No. 30

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS EN METEPEC", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JORGE NEYRA SOSA, Y DEL TESORERO, C. P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "12ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN TEPOTZOTLÁN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS, Y DEL TESORERO, L. C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 550-BI, 549-BI, 917-AI, 3196, 3213, 3210, 3202, 3205, 872-AI, 3221, 521-BI, 522-BI, 3206, 3335, 3336, 546-BI, 908-AI, 3329, 3334, 3365, 551-BI, 547-BI, 3331, 3350, 3421, 3332, 3343, 3344, 3435, 3443, 3465, 3459, 3460, 947-AI, 3454 y 3339.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3467, 3455, 3469, 3470, 927-AI, 3374, 547-BI, 3370, 3369, 3352, 3444, 3342, 3445, 910-AI y 538-BI.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVINO PARA
ENGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS EN METEPEC", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JORGE NEYRA SOSA, Y DEL TESORERO, C. P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 30 de Abril de 2013, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado **1ª Etapa del Programa “Pueblos Mágicos en Metepec”**, que autoriza un subsidio federal de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” ejecutar por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “**LA SECRETARÍA**”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, el M. en E. T. Alejandro Balcázar González, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, 8 fracción IX del referido Reglamento.

II. DE “**EL H. AYUNTAMIENTO**”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que con fecha 01 de enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.
- II.4 Que la Lic. Carolina Monroy del Mazo, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 01 de enero de 2013, los CC. Lic. Jorge Neyra Sosa, Lic. Víctor Romero Salgado y C. P. Alfonso Gómez Domínguez fueron designados Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MME850101CZ7 (Municipio de Metepec)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se realizarán las obras y acciones necesarias para desarrollar la **1ª Etapa del Programa “Pueblos Mágicos en Metepec”**, en adelante **“EL PROYECTO”**, que consiste en: **Conversión de la Red de Distribución Eléctrica Aérea a Subterránea del Municipio, 1a Etapa, que contempla los tramos de las calles: Miguel Hidalgo esquina Niños Héroes, Vicente Villada esquina Miguel Hidalgo, Paseo San Isidro esquina 5 de Mayo, Portal Unión, Porfirio Díaz esquina Niños Héroes, y Av. Estado de México.**

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de la **1ª Etapa del Programa “Pueblos Mágicos en Metepec”**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**; para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** en materia de desarrollo turístico; transferir a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio en el siguiente proyecto:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	1a. ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS	METEPEC	Conversión de la Red de Distribución Eléctrica Aérea a Subterránea del Municipio 1ª. Etapa, que contempla los tramos de las calles: Miguel Hidalgo esquina Niños Héroes, Vicente Villada esquina Miguel Hidalgo, Paseo San Isidro esquina 5 de Mayo, Portal Unión, Porfirio Díaz esquina Niños Héroes, y Av. Estado de México.	\$10'000,000.00
			TOTAL	\$10'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **“EL PROYECTO”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, por una cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la **“LA SECRETARÍA”**, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico un importe equivalente a \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre del 2013, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.
- IX. Al cumplimiento específico de los tiempos y objetivos por proyecto precisados en el Anexo denominado "Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto" del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, que a su vez se agrega al presente instrumento legal.
- X. Contratar la obra de **Conversión de la Red de distribución Eléctrica Aérea a Subterránea del Municipio de Metepec, 1a. Etapa, con la Comisión Federal de Electricidad**, misma que deberá ejecutarse conforme a la calendarización mencionada en la fracción anterior.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "EL H. AYUNTAMIENTO" como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá comunicar a "LA SECRETARÍA", el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y "LA SECRETARÍA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que

se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección General de Turismo, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “**LA SECRETARÍA**”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente, corresponde a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 “APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA”, EN ESPECÍFICO 1ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN METEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre del 2013, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Palacio Municipal, en Villada No. 37, Bo. Del Espíritu Santo, Col. Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C. P. 52140.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Metepec, Estado de México, a cuatro días del mes de junio de dos mil trece.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARÍA DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ
 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
 (RUBRICA).

LIC. JORGE NEYRA SOSA
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

LIC. VÍCTOR ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de México

ANEJO B
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Nº	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013		Trimestres 2014		Estatus	Comentarios y/o Observaciones
			Real	Plan	Real	Plan		
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de salarios y prestaciones de los servidores públicos y apoderados Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	E	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Inteligencia	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	
3	Contratación	1 Contrato	A	A	F	F	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del contrato	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	
5	Primer Reporte de Avance Fideicomitente	Conforme al avance del 15% del 15/08/13	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	
6	Primer Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	
7	Segunda transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de salarios y prestaciones Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	F	F	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
8	Segundo Reporte de Avance Fideicomitente	Conforme al avance	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	
10	Tercera transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de salarios y prestaciones Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	F	F	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
11	Tercer Reporte de Avance Fideicomitente	Conforme al avance	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	
12	Tercer Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	
13	Cuarta transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de salarios y prestaciones Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	F	F	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
14	Cuarto Reporte de Avance Fideicomitente	Conforme al avance	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados al 31/12/13	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	F	F	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE	

Realizado En Proceso Sin Realizar

México, D.F., 16 de agosto de 2013



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "12ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN TEPOTZOTLÁN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS, Y DEL TESORERO, L. C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo unos de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de "LA SECRETARÍA" es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 30 de abril de 2013, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado "12ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Tepotzotlán", que autoriza un subsidio federal de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, el M. en E. T. Alejandro Balcázar González, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, 8 fracción IX del referido Reglamento.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 01 de enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.
- II.4 Que el Ing. Juan José Mendoza Zuppa, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 01 de enero de 2013, los CC. Lic. Mary Carmen Pérez Rojas, Lic. Juan Eucebio Ramírez Barrera, L.C. José Ismael Castillo Gómez fueron designados Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE140101UU4 (Municipio de Tepetzotlán)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se realizarán las obras y acciones necesarias para desarrollar la “**12ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Tepetzotlán**”, en adelante “**EL PROYECTO**”, que consiste en; **Rehabilitación de la imagen urbana en calle Eva Sámano de López Mateos; Rehabilitación de imagen urbana de la Av. Adolfo López Mateos; 3ª Etapa de Señalética Municipal, Rehabilitación de la Plaza Guadalupe; 1ª Etapa de la creación del Parque Eco- turístico “La Concepción” (muelle de contemplación, senderos a caballo, ciclista y módulos sanitarios); Andador Fotográfico en escalinatas de la Av. Juárez y la realización de proyectos.**

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de la “**12ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Tepetzotlán**”, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”; para coordinar su participación con “**LA SECRETARÍA**” en materia de desarrollo turístico; transferir a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen “**LAS PARTES**”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio en los siguientes proyectos:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	12a. ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLÁN	1.- Rehabilitación de la Imagen Urbana en calle Eva Samano de López Mateos.	\$1'100,000.00
			2.- Rehabilitación de la Imagen Urbana de Av. Adolfo López Mateos.	\$1'100,000.00
			3.- 3ra. Etapa Señalética Municipal.	\$700,000.00
			4.- Rehabilitación de Plaza Guadalupe.	\$1'700,000.00
			5.- Creación del Parque Eco turístico la Concepción (Muelle de Contemplación, Senderos a Caballo, Ciclo Pista, Trota Pista y Módulos Sanitarios). 1era. Etapa	\$3'500,000.00
			6.- Andador Fotográfico en Escalinatas de Av. Juárez.	\$1'500,000.00
			7.- Pago de realización de Proyectos.	\$400,000.00
			TOTAL	\$10'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar "EL PROYECTO" a "EL H. AYUNTAMIENTO", por una cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico un importe equivalente a \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apearse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Novena del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre del 2013, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA

SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.

VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

IX. Al cumplimiento específico de los tiempos y objetivos por proyecto precisados en el Anexo denominado “Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto” del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, que a su vez se agrega al presente instrumento legal.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.

II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.-Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “**EL H. AYUNTAMIENTO**” como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá comunicar a “**LA SECRETARÍA**”, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y “**LA SECRETARÍA**”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección General de Turismo, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “**LA SECRETARÍA**”, una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente, corresponde a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LAS PARTES" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO "12ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN TEPOTZOTLÁN" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre del 2013, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de "EL H. AYUNTAMIENTO", debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50200.

Plaza Virreinal No. 1 Bo. San Martín Tepotzotlán, Estado de México, C. P. 54600.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ SECRETARIA DE TURISMO (RUBRICA).

M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE TURISMO (RUBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO (RUBRICA).

LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (RUBRICA).

L. C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ TESORERO MUNICIPAL (RUBRICA).

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico Estado de México ANEXO 2

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Table with columns: Objetivo Específico, Ejecución, Avance, etc. Rows include 1) Transferencia del 30% de la asignación federal, 2) Proceso de titulación, 3) Contribución, 4) Inicio de obra, 5) Primer Reporte de Avance Físico Financiero, 6) Primer Reporte de Evaluación, 7) Segundo Reporte de Avance Físico Financiero, 8) Segundo Reporte de Evaluación, 9) Tercer Reporte de Avance Físico Financiero, 10) Tercer Reporte de Evaluación, 11) Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero, 12) Cuarto Reporte de Evaluación.

Programado En Proceso Sin Realizar

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, se radico Juicio de Divorcio Necesario, promovido por IGNACIA ONOFRE JAVIER en contra de CARLOS RENAN HEREDIA HOIL; bajo el número de expediente 123/2012, en el cual en fecha once de enero del dos mil trece se dictó sentencia definitiva. En fecha veintinueve de abril del dos mil trece, la parte actora IGNACIA ONOFRE JAVIER inició incidente de ejecución de sentencia, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El pago de una pensión alimenticia equivalente a un día de salario mínimo diario a partir del mes de febrero del dos mil doce; b).- Derivado de la prestación que antecede, el aseguramiento de los bienes para garantizar que el deudor alimentista, cubra con su obligación; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente incidente en caso de infundada oposición. Y admitido que fue el incidente, se ordeno citar por medio de edictos al demandado incidentista, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcáyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Apercebido que en caso de no comparecer la presente incidente, se continuará con la tramitación del mismo. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de esta notificación copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

550-B1 -7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

ELIAS FEDERICO OSORIO LOPEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha veinte de abril del año dos mil once, emitido en el expediente número 907/10, relativo al Divorcio Necesario promovido por ELIZABETH MARGARITA AGUILAR BALANDRAN, en contra de ELIAS FEDERICO OSORIO LOPEZ, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día uno de febrero del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo: veinte de abril del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcáyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

549-B1 -7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**
**DEMANDADA: JOSE CARMEN SANTIAGO GONZALEZ y
 MARCELINO BRAVO VARGAS.**

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 934/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por DORA MARIA RAMIREZ JURADO, en contra de JOSE CARMEN SANTIAGO GONZALEZ y MARCELINO BRAVO VARGAS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que se ha consumado la usucapión a favor y por ende me he convertido en propietaria del terreno y finca que se encuentra sobre el mismo, y se encuentra ubicado en el lote 17, manzana 66, en la calle Francisco I. Madero, en la Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- Como consecuencia de lo anterior la sentencia que se dicte en este juicio sea el título de propiedad a mi favor y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En fecha 27 de julio de 1997, con el carácter de compradora la suscrita celebré contrato de compraventa con el señor MARCELINO BRAVO VARGAS en su carácter como vendedor, respecto del terreno antes mencionado en las prestaciones en cual cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros con el lote 18, al sur: 10.00 metros con Avenida Lázaro Cárdenas, al oriente: 15.00 metros con calle Francisco I. Madero, al poniente: 15.00 metros con el lote 16. 2.- Dicho predio fue adquirido en fecha 20 de diciembre de 1983 por medio de compraventa por el señor MARCELINO BRAVO VARGAS en su carácter de comprador quien se lo compra al señor JOSE CARMEN SANTIAGO GONZALEZ, en su carácter de vendedor, motivo por el que se llama a juicio en litisconsorcio pasivo al Sr. MARCELINO BRAVO VARGAS quien fue el que le vendió a la suscrita, el multicitado predio, hecho que se acredita con el recibo de compraventa que otorgó el señor JOSE CARMEN SANTIAGO GONZALEZ como vendedor y firma así mismo el señor MARCELINO BRAVO VARGAS. 3.- Desde la fecha en que adquirí dicho predio, la suscrita construyó La Finca que se encuentra en dicho terreno con dinero propio, por lo que tengo más de 15 años en posesión en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y con el carácter de propietaria. 4.- En virtud que la suscrita tiene más de 15 años poseyendo el terreno en mención, solicito a su Señoría se declare que suscrita se ha convertido en propietaria del inmueble ya descrito y que tal declaración se tenga como título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paúl Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

917-A1 -7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 74/2009, el Juicio Ordinario Civil, demandando LA USUCAPION en contra de JOSE BANDA y OTROS, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble que se identifica como lote 38, de la manzana sin número, de la calle Cipreces, de la Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lote que cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con el lote 39; al sur: 16.00 metros con lote 37; al oriente: 10.00 metros con Gozafat Ochoa Rodríguez y al poniente: 10.00 metros con calle Cipreces, cabe hacer del conocimiento de su Señoría que al realizar la investigación del antecedente registral se encontró que el inmueble objeto de la demanda se desprende de una superficie mayor del inmueble identificado como la parte del Rancho denominado El Obraje y El Rosal, La Troje y La Laguna, conocido también como El Potrero del Rey, ubicado en Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral bajo la partida 498, volumen 91, Libro 1º, Sección 1º, de fecha 30 de abril de 1968. B).- Como consecuencia se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción del inmueble que se reclama y que actualmente se identifica como lote 38 de la manzana s/n, de la calle Cipreces, de la Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se pretende usucapir a mi favor, que se encuentra dentro de los antecedentes Registrales citados en la prestación A), antes mencionada. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS.- Con fecha 17 de junio de 1998, celebre Contrato de Cesión de Derechos con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, respecto del lote motivo de litis, mismo que cuenta con las medidas y colindancias, descritas. Al realizar la búsqueda solicitud del certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, el mismo se encuentra inscrito a nombre de los demandados, bajo los datos registrales citados, la posesión del citado inmueble la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida al poseer título suficiente y bastante como lo es el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 17 de junio de 1998, acto que se celebró con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA y toda vez que no fue posible la localización del dominio y paradero de los demandados atendiendo a que se desconoce el actual domicilio de los codemandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CANON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPIO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO

DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ. Procédase a emplazarles por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 10 días del mes de junio del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación: Fechas de acuerdo que ordenan la publicación: veintiuno de mayo y catorce de junio, ambos de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.
 3196.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A TRINIDAD TORRES SANCHEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 81/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por GAUDENCIA DE NOVA DOMINGUEZ en nombre y representación de LUVIA ALBARRAN ENCISO, respecto del vínculo matrimonial que la une con TRINIDAD TORRES SANCHEZ, con quien contrajo Matrimonio Civil en fecha cinco de febrero del dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil 05 de Tlatlaya, Estado de México, tal y como se acredita con el Acta número ocho, libro 01, de fecha de registro cinco de febrero del dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio no procreamos hijos, establecieron su último domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en la localidad de San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, la solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado. Por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del dos mil trece, se le hace saber a TRINIDAD TORRES SANCHEZ, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha veintisiete de febrero de este año, y a exhibir su propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo: diecisiete de junio del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3213.-29 julio, 7 y 16 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: CARLOS UGALDE SIXTOS.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que MARIA ELENA ZERON MELO y EDUARDO RUIZ JUAREZ, promovieron Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 66/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 66/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por MARIA ELENA ZERON MELO y EDUARDO RUIZ JUAREZ, en contra de CARLOS UGALDE SIXTOS, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintiuno de mayo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS UGALDE SIXTOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A).- La declaración judicial de usucapión o prescripción positiva o adquisitiva en nuestro favor y que por éste título nos hemos convertido en propietarios de una fracción de terreno de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 6, lote 233, mismo que forma parte del bien inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 232; al sur: 17.00 metros con lote 234; al este: 7.00 metros con lote 219 y al oeste: 7.00 metros con calle, lote de terreno que igualmente forma parte del inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 40,600.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 96 metros con camino; al sur: en 188.10 metros con sucesores de Manuel Arellano; al oriente: en 323.30 metros con camino y al poniente: en 313.00 metros con sucesores de Aurora Eréndira viuda de Sánchez. B).- Usucapión que debe declararse por medio de sentencia definitiva y en favor de los suscritos MARIA ELENA ZERON MELO y EDUARDO RUIZ JUAREZ, por virtud de la posesión que hemos venido detentando sobre el lote de terreno de dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietarios, de forma pública, pacífica y continua sin interrupción alguna. C).- Como consecuencia de lo anterior, orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la resolución definitiva que su Señoría dicte en el presente juicio, por la cual declare que los suscritos MARIA ELENA ZERON MELO y EDUARDO RUIZ JUAREZ, hemos adquirido un lote de terreno de 119.00 metros cuadrados, misma que forma parte del inmueble indicado, por virtud de la posesión que hemos venido detentando por el transcurso del tiempo. D).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de mayo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

3210.-29 julio, 7 y 16 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente número 139/2013, del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, de Notificación Judicial a JORGE ROBERTO MONTES GUADARRAMA, promovido por EDUCACION DE FRONTERA, S.C.; donde solicita: 1.- La devolución del equipo de computo y mobiliario o el pago de los mismos a precios actuales, de los cuales más adelante se describirán las características de los mismos, así como el valor asignado en esa época por ambas partes en documento anexo al presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, llévase a cabo la Notificación Judicial ordenada en auto inicial al prenombrado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial, haciéndole saber que la promovente del presente procedimiento SOCIEDAD CIVIL EDUCACION DE FRONTERA, S.C., le concede en términos de treinta días para que le haga entrega de los bienes detallados en el anexo del contrato de arrendamiento de fecha treinta de agosto del dos mil uno, celebrado entre MARTHA PATRICIA LYAMOR VERA VAZQUEZ como arrendadora y la SOCIEDAD CIVIL EDUCACION DE FRONTERA, en el domicilio ubicado en la calle de Puerto Escondido número Seis, San Gerónimo Chicahualco Metepec, Estado de México, así mismo, fíjese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución, asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.-Ordenado por auto de fecha dos de julio de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3202.-29 julio, 7 y 16 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 399/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por SUSANA LCVERA GARCIA, en contra de BEATRIZ ROMERO PEÑA, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que la demandada BEATRIZ ROMERO PEÑA, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco de junio de dos mil trece y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordeno notificar a la demandada BEATRIZ ROMERO PEÑA a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, a veintiséis de junio de dos mil trece.-Auto de fecha: veinticinco de junio de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Christian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

3205.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

A LA CIUDADANA: MARGARITA MEJIA JIMENEZ.

El señor RICARDO MEJIA ALFARO, promueve en su contra en el expediente número 493/2013, demandando por su propio derecho en la vía Oral de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La cesación definitiva de la pensión alimenticia decretada mediante Sentencia Definitiva de veinticuatro del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, esto en virtud de que mis hijos EDUARDO, MARGARITA, DANIELA NAOMI todos de apellidos MEJIA JIMENEZ, cuentan hasta la fecha de hoy. Con la mayoría de edad y la cual pueden mantenerse.

HECHOS

1.- En el mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, fue demandado por pensión alimenticia en el expediente 2378/1996, del Juzgado Primero de Cuautitlán, México, Estado de México, condenándose al pago del 50% por ciento de su salario y demás prestaciones, el cual fue promovido por la señora MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RUIZ madre de sus tres hijos EDUARDO, MARGARITA, DANIELA NAOMI todos de apellidos MEJIA JIMENEZ y del cual comprueba mediante las copias certificadas del auto de fecha mil noventa y seis, misma de la que se desprende el descuento de forma provisional del descuento referido en líneas que anteceden y del cual se giro oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social en el Hospital Regional número setenta y dos, y quien presta sus servicios como técnico radiólogo con número de matrícula 5924383 a efecto de que realizará los descuentos del cincuenta por ciento de su salario y demás prestaciones; asimismo mediante sentencia definitiva en fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete se le condeno al pago del cincuenta por ciento del sueldo y demás prestaciones que ha quedado precisado en el resolutivo tercero, la cual causó estado y se le condeno a la retención de su salario antes señalado; si bien es cierto que tiene la obligación del pago de la pensión alimenticia para sus tres hijos, también lo es que tenía derecho a visitar y ver el estado de salud de ellos y se le mantuviera informado respecto a sus actividades escolares, más sin embargo jamás se le informó.

2.- En reiteradas ocasiones se presentó en el domicilio de la señora MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RUIZ es decir el domicilio Avenida del Centro Poniente 20, La Quebrada México, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, último domicilio en que se constituyo en diversas ocasiones sin tener respuesta de ellos.

Mismo que es donde vivían sus tres hijos con su mamá la señora MARIA DEL CARMEN, a efecto de poder verlos, saber su estado de salud y se le informará sus niveles académicos, así como en fechas de su cumpleaños, navidades y años nuevos, pero jamás le permitieron verlos rehusándose y negándose a la tía, es decir, la hermana de la señora MARIA DEL CARMEN, diciéndole que se largara que los dejara en paz que ellos no lo querían ver. Amen del temor fundado de que ellos estuvieran aleccionados por su madre y rehusándose ellos a verlo como lo es también de que ya no vivieran en dicho domicilio antes señalado.

3.- Por lo tanto, solicita se analice su situación, acreditando con los tarjetones el pago de su salario devengado, mismos que se desprende la retención que fue fijada mediante sentencia definitiva y la cual se señala el salario con el cual contaba para sufragar sus necesidades, de la cual anexo a su demanda, tomando en consideración su edad, que cuenta con

cincuenta y siete años de edad y que tiene gastos propios a sus necesidades, así mismo cabe señalar que cuenta con una familia a la que tiene que mantener y que ese salario que se le descuenta le es insuficiente por lo que ha visto en la necesidades de realizar trabajos externos para poder así solventar todos y cada uno de sus necesidades de su familia, ya que sus hijos no necesitan de dicha pensión por haber cumplido la mayoría de edad y encontrándose en el supuesto de que ya se encuentran trabajando o hayan formado una familia, es por lo que solicita se cancele dicha pensión.

4.- Toda vez que la mayoría de edad supone la independencia de sus hijos, es obvio suponer su capacidad jurídica y económica para ser autosuficientes en sus posibilidades físicas a fin de allegarse alimentos para su subsistencia, además es de tomarse en consideración que si bien es cierto que la mayoría de edad no cancela por sí sola el derecho de pedir alimentos, también es cierto que el acreedor alimentista mayores de edad, deben de demostrar que se encuentran imposibilitados por algún concepto para obtenerlo por sí mismo, ya sea incapacidad física o mental debidamente probada, que inhiba su imposibilidad de satisfacer económicamente sus necesidades, pues nada le impide, dada su mayoría de edad y libre disposición de su persona, que se allegue por sí mismo los satisfactores necesarios para obtener sus alimentos, sin perjuicio de que en un momento dado se demuestre encontrarse física y mentalmente para procurárselos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARGARITA MEJIA JIMENEZ, a través de edictos y se le hace saber que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el Juicio en rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide a los 28 veintiocho días de junio de 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Licenciada María Dolores Dionicio Sánchez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edictos: 18 de junio de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

872-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ROSARIO REYES MEJIA.

AVELINA SOTO ALVARADO, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 239/2012, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de ROSARIO REYES MEJIA, las siguientes prestaciones; Que ha usucapido a favor de AVELINA SOTO ALVARADO la fracción del terreno ubicado en calle Revolución, manzana 13, lote 5, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total aproximada de 125.896, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros con lote 16; al sur: 8.00 metros con calle Revolución; al oriente: 15.736 metros con lote 4; al poniente: 15.736 metros con lote 6. Que AVELINA SOTO ALVARADO, de poseedora se ha convertido en propietaria del citado inmueble. Que AVELINA SOTO ALVARADO tiene derecho a que la sentencia que se dicte ejecutoriada se declare procedente la acción, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En fecha 29 de agosto del año 1999, AVELINA SOTO ALVARADO, celebró contrato de compraventa con ROSARIO REYES MEJIA, respecto de la fracción del terreno ubicado en

calle Revolución, manzana 13, lote 5, de la Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de igual forma el día veintinueve de agosto de 1999 le fue entregada la posesión jurídica y material del bien inmueble a la parte actora por parte de la demandada. Por lo que ha poseído el predio en mención en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe. Así mismo el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 402, del volumen 3071 del Libro Primero, de la Sección Primera de fecha 5 de octubre 1993, a nombre de ROSARIO REYES MEJIA.

En virtud de que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada ROSARIO REYES MEJIA, para emplazarla a juicio, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los dos días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Acuerdos del dieciocho de junio de dos mil trece y veintiocho de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

872-A1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

CIUDADANO ISMAEL ORTIZ CAMPA:

En los autos del expediente marcado con el número 426/13, relativo al Juicio Especial Divorcio Incausado, solicitado por CRISTINA GONZALEZ ALVAREZ de ISMAEL ORTIZ CAMPA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, se ordenó emplazar al demandado ISMAEL ORTIZ CAMPA, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

PRESTACIONES:

A).-Que por medio del presente ocurso y con fundamento en el artículo 4.88, 4.89, 4.91 del Código Civil vigente en esta entidad, en relación con los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio del presente me permito solicitar la disolución del vínculo matrimonial, así como la liquidación de la Sociedad Conyugal que me une con el señor ISMAEL ORTIZ CAMPA, quien bajo protesta de decir verdad se ignora el paradero o el domicilio actual donde habita, a efecto de que se le notifique de la radicación del presente procedimiento, por lo que más adelante solicito haga las notificaciones y emplazamiento por edictos, como lo refieren los preceptos legales antes invocados, más aún en el artículo 2.373 del mismo ordenamiento legal.

B).-Por ende solicito a su Señoría se realicen los edictos enunciados antes referidos para su localización y su notificación del mismo, toda vez que se ignora su paradero a su actual domicilio y que esté enterado del procedimiento, se fije la Audiencia de Avenencia marcada en el artículo 2.376, una vez que dichas publicaciones de los edictos correspondientes, más aún consten en autos para todos los efectos legales.

HECHOS:

1.-Como consta en el Acta Certificada de Matrimonio que en original se anexa a la presente solicitud, la suscrita CRISTINA GONZALEZ ALVAREZ, contrahe matrimonio civil con el señor ISMAEL ORTIZ CAMPA, en fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Tepetzotlán, México.

2.-Hago del conocimiento a su Señoría que durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijas de nombres SAMANTHA y ANAHI de apellidos ORTIZ GONZALEZ, mismas que como se desprenden de las actas de nacimiento que en copias certificadas se exhiben en este acto y que ambas son mayores de edad.

3.-Bajo protesta de decir verdad nuestro único domicilio conyugal fue el ubicado en la calle Rancho Grande, número 111 A-1, en el Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4.-Es de manifestar que tenemos más de diez años sin vernos desde la fecha que nos separamos y que en este acto es mi deseo no continuar más con el matrimonio que me une con el señor ISMAEL ORTIZ CAMPA, de conformidad con los artículos 4.88, 4.89, 4.91 del Código Civil vigente en esta entidad en relación con los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que me permito solicitar la disolución del vínculo matrimonial así como la terminación de la Sociedad Conyugal respectiva con todas las consecuencias inherentes a la solicitud planteada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintiocho días del mes de mayo de 2013.-Doy fe.-Licenciada Maribel León Liberato, Segundo Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto: 23 de mayo de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica.

3221.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

GREGORIO GARDUÑO VALVERDE.

EMPLAZAMIENTO.- Se le hace saber que en el expediente número 484/2012, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA EVANGELINA RODRIGUEZ CALDERON, en contra de GREGORIO GARDUÑO VALVERDE, BRIAN BENJAMIN RANGEL HERNANDEZ, NATHALIE GUADALUPE ESQUIVEL HERNANDEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por proveído del cuatro de junio del dos mil trece, ordenó emplazar a la referida demandada GREGORIO GARDUÑO VALVERDE, por medio de edictos, relación sucinta de la demanda: en fecha seis de diciembre de dos mil uno, celebraron contrato de compraventa la actora con BRYAN BENJAMIN RANGEL HERNANDEZ y NATHALIE GUADALUPE ESQUIVEL HERNANDEZ, respecto del lote de terreno número tres, manzana cuatro y edificación que en él se encuentra, ubicado en esquina que forman las calles de Blanca Flor y Dalia, de la Subdivisión Villa de los Colorines, (actualmente Colonia Colorines) Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de: 226.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 20.00 metros con calle Dalia; sur: en 20.00 metros con lotes 04 y 05; oriente: en 14.32 metros con calle Blanca Flor; y poniente: en 12.32 metros con lote 02 dos, con los siguientes antecedentes registrales partida 406, libro primero,

volumen 61, sección primera, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, que pagó por ello su totalidad al momento de la celebración del contrato la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), resaltando que sus vendedores BRYAN BENJAMIN RANGEL HERNANDEZ y NATHALIE GUADALUPE ESQUIVEL HERNANDEZ, a su vez lo adquirieron de FRANCISCO VAZQUEZ ZARATE, y éste de GREGORIO GARDUÑO VALVERDE, y que desde la fecha de la compraventa realizada por la actora en forma conjunta con su familia, ha tenido y tiene a la fecha la posesión jurídica por el contrato de compraventa y material por encontrarse viviendo en dicho predio en concepto de propietaria, posesión que jamás ha sido perturbada por terceros, ni por autoridad alguna, que lleva más de cinco años su posesión, y que ha sido en calidad de propietario, pacífica, permanente, pública y de buena fe, atendiendo al acto jurídico antes precitado, exhibiendo en autos copia certificada de manifestación catastral, manifestación de valor catastral, certificación de clave catastral, dos recibos de pago, reporte de inspección, contrato de compraventa de fecha seis de diciembre de dos mil uno, contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero del dos mil uno, traslado de dominio, carta poder de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, credencial de elector, contrato de compraventa de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, certificado de libertad de gravámenes. Demandando las siguientes prestaciones, A).- De GREGORIO GARDUÑO VALVERDE, BRYAN BENJAMIN RANGEL HERNANDEZ, y NATHALIE GUADALUPE ESQUIVEL HERNANDEZ, les demanda la declaración por sentencia definitiva de que ha operado a favor de la actora la usucapión respecto del lote de terreno precisado en líneas que anteceden, predio que el suscrito ha detentado en posesión y propiedad. B).- El pago de gastos y costas. Lo que se le hace saber para que se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones a las personas se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado. Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad.-Se extiende el presente a los veinticinco días de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

521-B1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

A: GLORIA MARIA HERNANDEZ PRADO.

En los autos del expediente 285/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTEFANA MOLINA TOVAR, en contra de SAUL REYES SEPULVEDA, LUIS SEGURA MUCIÑO, FROYLAN SANTANA GIL, sucesión de BARTOLO MOLINA LINARES, por conducto de su representante o albacea BONIFACIA MARIA LUISA MOLINA TOVAR, Notario 35 de Tlalnepantla, Estado de México, las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa con todas sus consecuencias legales, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos relativo al predio denominado "Loma de Santa María", ubicado en el Barrio de Santiaguito, anteriormente y hoy pueblo de San Jacinto Canales, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, celebrado por la señora

MARCELINA TOVAR VIUDA DE MOLINA, en su carácter de vendedora y como heredera y albacea de la sucesión de su esposo BARTOLO MOLINA LINARES y LUIS SEGURA MUCIÑO, en su carácter de compradores de dicho predio. B) La nulidad absoluta de la escritura pública número 23,374, de fecha veintitrés de marzo del dos mil tirada por el Notario Público 35 de Tlalnepantla. C).- La restitución y entrega material de las posiciones del predio denominado "Loma de Santa María o Rancho de Santa María", ubicado en San Jacinto Canales, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la que deberá ser a favor de la sucesión de BARTOLO MOLINA LINARES, que es legítimo propietario de dicho predio y por tanto a disposición del Juez Primero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, que lleva el procedimiento relativo a la sucesión testamentaria de BARTOLO MOLINA LINARES, con los siguientes datos testamentaria expediente número 205/1945, D).- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, la nulidad de los asientos registrales correspondientes a la compraventa del inmueble que forma parte del inventario de bienes de la sucesión de BARTOLO MOLINA LINARES. E).- El pago de los daños y perjuicios consistentes como base en \$2322810.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), relativa a los frutos civiles, industriales de la sucesión de MARCELINA TOVAR VIUDA DE MOLINA, como vendedora y SAUL REYES SEPULVEDA y LUIS SEGURA MUCIÑO. F).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

La suscrita tiene el interés jurídico de la legitimación consiguiente ser heredera reconocida de la sucesión de BARTOLO MOLINA LINARES, y porque los hechos que se relatan le causan perjuicio en sus derechos hereditarios, que igualmente tiene la legitimación para el ejercicio de esta acción, atento a la autorización judicial relativas al juicio testamentario a bienes de BARTOLO MOLINA LINARES, me refiere específicamente al auto de cuatro de mayo del dos mil siete, 2.- La coheredera MARCELINA TOVAR VIUDA DE MOLINA, junto con las coherederas BONIFACIA MARIA LUISA, LUCIANA DE APELLIDOS MOLINA TOVAR, la señora JOAQUINA GRANADOS GRANADA, reconocidos como herederos de la sucesión de BARTOLO MOLINA LINARES, celebraron en forma indebida el contrato de compraventa base de la acción. Este contrato lo celebraron con los señores SAUL REYES SEPULVEDA y LUIS SEGURA MUCIÑO, los señores MARCELINA TOVAR VIUDA DE MOLINA, en su carácter de vendedora, y los antes citados en su carácter de compradores, apareciendo como testigos de dicha operación, la señora BONIFACIA MARIA LUISA MOLINA TOVAR, entre otros como testigos de dicha obligación. 3.- Que el bien inmueble objeto de la compraventa que antecede es propiedad de la sucesión de BARTOLO MOLINA LINARES, como se demuestra con el título de propiedad que acompaño a esta demanda, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos, partida 28, volumen 130, sección primera como se demuestra del documento base de la acción en la inteligencia de que dicha venta se verificó sin autorización de los coherederos y sin autorización judicial. 4.- Ahora bien, sobre la base del principio jurídico de que nadie pueda contratar a nombre de otro, sin estar debidamente facultado por la Ley o por la persona autorizada para hacerlo, ninguno de los colindantes tiene capacidad para ejercer actos de dominio y esto entraña un vicio de voluntades, falta de objeto, un acto jurídico ilegítimo proveniente de un delito; como el que comete MARCELINA TOVAR VIUDA DE MOLINA, y su hija BONIFACIA MARIA LUISA MOLINA TOVAR, hoy demandada el cual se traduce en la incapacidad legal para contratar por lo que estamos frente a la presencia de una obligación ilícita imposible, y susceptible, de valoración pecuniaria, lo cual hace nula la enajenación del bien a favor de SAUL REYES SEPULVEDA y LUIS SEGURA MUCIÑO, sobre la base de la incapacidad para contratar por parte de la vendedora señalada y la falta de precio

cierto y determinado. Con fecha veintitrés de marzo del dos mil los señores SAUL REYES SEPULVEDA y LUIS SEGURA MUCIÑO, en su calidad de causantes vendedores vendieron al señor FROYLAN SANTIAGO GIL, en su calidad de causantes vendedores del inmueble Loma de Santa María o Rancho de Santa María, ubicado en pueblo de Santiaguillo hoy pueblo de San Jacinto Canales, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como consta en el contrato de compraventa privado que se hizo constar en la escritura pública número 23374 pasada ante la fe del Notario 35, EMMANUEL VILICANA ESTRADA, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la fecha señalada en la que se hace constar la transmisión del dominio que detentaba MARCELINA TOVAR SIMA VIUDA DE MOLINA, por conducto de su albacea BONIFACIA MARIA LUISA MOLINA TOVAR, en un supuesto juicio tramitado ante el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a favor de FROYLAN SANTANA GIL, lo que constituye un nuevo acto ilícito porque no cuenta con la autorización del Juez a cuyo cargo corre la tramitación de la sucesión testamentaria de BARTOLO MOLINA LINARES, constituyendo un acto de causa habiencia en razón de la venta ilícita.

En este acto, en el que tanto los vendedores o cedentes del domicilio respectivo le transmiten los derechos de propiedad a FROYLAN SANTANA GIL, es un acto nacido de una causa falsa que BONIFACIA MARIA LUISA MOLINA TOVAR, da a conocer sin que corresponda a la exacta realidad del negocio jurídico que se pretendió engañando al Juez que autorizó la firma de la escritura a favor de FROYLAN SANTANA GIL, no deja de colocar tanto a los vendedores como a los compradores de una situación jurídica de causantes y causahabientes del verdadero causante que lo es el auto de la herencia el señor BARTOLO MOLINA LINARES, por ser otros de quien derivan sus pretendidos derechos.

6.- Ahora bien sobre la base del principio jurídico de que nadie puede contratar a nombre de otro sin estar debidamente facultado por la Ley debe precisarse que el Fedatario Público número 35 del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, nunca se ocupó de analizar las facultades inherentes, al albacea que vende sin autorización del Juez del conocimiento del Juicio Testamentario, esta circunstancia por sí sola produce la nulidad del acto.

7.- Relaciones circunstanciadas no existiendo permiso judicial para la venta del predio a que se refiere la demanda. Como lo acredito con las constancias de la sucesión BARTOLO MOLINA LINARES, y que ninguno de los demandados está autorizado por la Ley para llevar a cabo los actos ilícitos a que se refieren estos hechos puesto que todos están impedidos para la celebración de los contratos que se refutan nulos, me veo precisada a promover esta demanda, en la vía y forma propuesta.

8.- Durante la ocupación del predio que vienen detentando los demandados obrando ilícitamente han causado daños y perjuicios, a la sucesión de BARTOLO MOLINA LINARES, consiste en el destrozo de magueyes, de árboles, así como de sembrados de maíz, por lo que están obligados a repararlo en la suma de \$2,322,810.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que señalo como base en el entendido de que se haga la cuantificación en la ejecución de sentencia.

En cuando al procedimiento, el mismo se rige por lo dispuesto en los artículos 7.145, 7.10, 7.11, 7.12, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.25, 7.29 del Código Civil del Estado de México, 1.2, 1.28, 1.29, 1.30, 1.42, 1.136, 1.138, 2.1, 2.107, 2.108, 2.109, 2.111 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, emplácese a juicio a GLORIA MARIA

HERNANDEZ PRADO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil competente en el Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda dar cumplimiento al presente auto, realizando la publicación de edictos en los lugares de costumbre, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendiente a la diligenciación del presente exhorto, además para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios para remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente. Exhorto que se deja a disposición de la ocursoante para que lo haga llegar a su destinatario y realice las gestiones administrativas correspondientes para su debida diligenciación.

Por otra parte, para efecto de realizar la publicación de los edictos en el Boletín Judicial del Estado de México, expídanse a costa de la ocursoante copias certificadas del presente proveído, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en este Juzgado, a los diez días del mes de junio del dos mil trece-Primer Secretario, José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

Validación: Acuerdo de fecha cuatro de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

522-B1.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1479/12, SOLEDAD, RAQUEL ESTHER, GUADALUPE, RODOLFO, LORENZO y CESAREO, todos de apellidos GUTIERREZ VILLEGAS, denunciaron el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUTIERREZ CUEVAS, el cual una vez admitido a trámite, por auto de fecha siete de enero de dos mil trece, se ordenó notificar la radicación del presente Juicio a ARACELI GUTIERREZ VILLEGAS, a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación del presente juicio y que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que en surta efectos la última publicación, para que comparezca a deducir sus derechos a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin que ello implique pérdida de sus derechos, a petición de alguno de los interesados se dictará auto declarativo de herederos, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: auto de fecha dos de julio de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3206.-29 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE No. 810/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AXA SEGUROS S.A. DE C.V., en contra de RAMIREZ FLORES JERONIMO y PEREZ CERON MARIA DE LOS ANGELES, en el expediente número 810/2008, la C. Juez dicta unos autos que a la letra dicen. De fechas treinta de abril y veintiséis de junio de dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CINCO, DE LA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA CATORCE DEL CONJUNTO DENOMINADO LOS HEROES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo realizado por el perito de la parte actora con rebaja del veinte por ciento, quedando como precio la cantidad de \$321,600.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", así como en la tabla de avisos del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, así como en el periódico EL RAPSODA DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3335.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARACELI BARCENAS RIVERA, con número de expediente 178/2011, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto con fecha veintidós de mayo y diecisiete de junio del año dos mil trece que en su parte conducente a la letra dice.

.....se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE NUMERO CATORCE, DE LA MANZANA DIECISEIS

(ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo único rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las. ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

NOTA: Los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 19 de junio del 2013.-Atentamente, El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

3336.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Dr. José Luis Castillo Sandoval, dictó unos autos, relacionados al Juicio Especial Hipotecario promovido por OMAÑA SANCHEZ RODOLFO en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., RICARDO ISLAS RIVAS y MARIA TERESA MAYER PEREZ, con número de expediente 1244-2008, y que son los siguientes veinte de marzo, nueve de mayo y cinco de junio todos del año en curso; y se señala como nueva fecha para el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto del año en curso, del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Plazas de Aragón número 70, lote 03, manzana 18, casa "A", uno izquierda, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON VEINTISIETE MIL PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en el periódico "Diario Imagen" y en los lugares de costumbre del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.-México, D.F., a 03 de julio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

546-B1.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 605/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de OCTAVIO MARTINEZ HUERTA y DOLORES VALENTINA MARISCAL AGUAYO DE MARTINEZ, expediente número 605/2007, el C. Juez Cuadragesimo Noveno

de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de veintitrés de mayo y diez de abril ambos dos mil trece, señaló las diez horas del veintiocho de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la diligencia de remate en pública subasta y en segunda respecto el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 101 del condominio marcado con el número oficial 33 ubicado en el módulo tipo denominado "I" de la calle Prolongación de Olivo y Donato Guerra, Barrio de San Pedro Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "Diario Imagen", -México, D.F., a 29 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

908-A1.-6 y 16 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 32/2001.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BENITO VALENCIA LEON y DINA GONZALEZ MONROY, expediente número 32/2001, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad María Magdalena Malpica Cervantes, en auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, señaló diez horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en segunda almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio en el bien inmueble ubicado en calle de Valle de Arriba, departamento uno del condominio edificado sobre el lote seis número oficial sesenta y seis, Fraccionamiento Valle de Aragón primera sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirve de base para el remate la suma de \$329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otras publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo. Así

como en los lugares de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 01 de julio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

908-A1.-6 y 16 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LAZARO PERUSQUIA ZENTENO y de BEATRIZ SANCHEZ RAMIREZ, expediente 1581/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por auto de fecha cinco de junio de dos mil trece, señaló las diez horas del día veintiocho de agosto próximo, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa dúplex variante "A", en condominio marcada con el número ochenta y cinco de la calle Aries y terreno sobre el cual está construida, o sea el lote dieciocho, manzana siete, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Izcalli Santa Clara I", Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas demás características obran en autos, de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo presentado primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en: México, D.F., a 10 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

908-A1.-6 y 16 agosto.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JOSE LUIS ANDRES ESTUDILLO PARADA y LUZ MARIA BONILLA GARCIA, expediente número 1250/2006, ante este Juzgado Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor, la C. Juez dictó por autos de fechas 5 y 17 de junio de 2013 que en su parte conducente dice: En primera almoneda, procédase al remate en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como: vivienda número cinco (5), del condominio marcado con el número oficial uno (1), de la calle de Ignacio Zaragoza, lote número diez (10), de la manzana veintiuno (21), del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo de base la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad. Señalándose las doce horas del día veintiocho de agosto de dos mil trece; para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda.-"Sufragio Efectivo No Reelección".-México, D.F., a 24 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Francisco Martínez Sánchez.-Rúbrica.

908-A1.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., ANTERIORMENTE DENOMINADO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de DAVID SANTIAGO MONTESINOS y JULIA GABRIELA GRANADOS, expediente número 1541/09; el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Julián Enríquez Escobedo por auto dictado en audiencia de fecha diez de junio del año dos mil trece, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado, consistente en: "Lote de terreno número 17, manzana 65, y casa habitación tipo triplex, sujeta al régimen de propiedad en condominio, en el edificada, ubicada en la planta baja, conforme la actual nomenclatura número 61 A, de la calle Bosque de Janitzio, Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México".-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

908-A1.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA MAGDALENA CRUZ LOPEZ, con número de expediente 777/10, la C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, del Distrito Federal, por los proveídos de fechas veintisiete de junio del año dos mil trece y catorce de diciembre del año dos mil doce, ha señalado las diez horas del día veintiocho de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda número dos de la calle Monte Mitsi, construida sobre el lote dos, de la manzana veinticuatro, del conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios Básicos) denominado "La Alborada" ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo, número siete, Loma de Xocotla, Colonia fracción Rancho la Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva

publicar edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico El Universal, y en lugares de costumbre del Estado de México.-México, D.F., a 05 de julio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

908-A1.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN (ANTES S.N.C.), HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. contra EDUARDO FERNANDEZ DE LARA SANCHEZ y BEATRIZ TREJO DURAN, expediente 519/1999, Secretaría "A". La C. Juez ordenó publicar los siguientes autos por medio de edictos:

México, Distrito Federal a diecinueve de junio del año dos mil trece.

Dada cuenta con las presentes actuaciones y, toda vez que, el procedimiento es de orden público con apoyo en los artículos 55 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, por lo que hace al proveído de fecha trece de junio del año en curso en donde dice: "... C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México,..." debe decir: "... C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México,..." lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo el presente formar parte integral del auto materia de la aclaración, en consecuencia, elabórese el exhorto ordenado y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil Licenciada Ana Mercedes Medina Guerra quien actúa asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López quien autoriza y da fe.-Doy fe.

La Secretaría hace constar: que con esta fecha se da cuenta a la C. Juez con una promoción presentada ante éste Juzgado el once de junio del año en curso.-Conste.-Doy fe. México, Distrito Federal a doce de junio del año dos mil trece.

México, Distrito Federal a trece de junio del año dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de MANUEL GONZALEZ MARTINEZ en su carácter de apoderado de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en el departamento ciento tres del edificio dos construido sobre la fracción dos (romano) que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote uno de la zona "A" de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial uno de la Avenida Hidalgo en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe en Cuautitlán, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto del año en curso, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos en el lugar donde se ubica el inmueble hipotecado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de

Procedimientos Civiles. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo más alto y que es el rendido en autos por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. Y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre que regule la Legislación de dicha entidad, mismos que deberán de publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado en el presente mandamiento. Y en caso de que dicho exhorto no se devuelva a este Juzgado por conducto de persona autorizada, remítase el mismo directamente al local de este Juzgado sito en Claudio Bernard Número 60, 2° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06720. Autorizándose al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan, para los fines que se precisan. Por lo que elabórese el exhorto y los edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil, Licenciada Ana Mercedes Medina Guerra quien actúa asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 19 de junio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

908-A1.-6 y 16 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. 756/2008.

SECRETARIA "B".

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, VEINTISEIS DE ABRIL Y CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE ARTURO CERECEDO VALDIVIA Y OLIVIA DELGADILLO LAGUNA, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NUMERO 42 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 9 DE LA MANZANA 4 DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CONVOCAN DOSE POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS TABLEROS DE

AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO LA CRONICA DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; LOS QUE PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CONSIGNAR MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO DEL BANCO NACIONAL DEL AHORRO NACIONAL Y DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C UNA CANTIDAD IGUAL A POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR BASE DE REMATE, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. VALOR QUE RESULTA DE DISMINUIR EN UN VEINTE POR CIENTO EL VALOR BASE DE REMATE DE LA PRIMERA ALMONEDA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD: ASIMISMO EN CONSIDERACION A QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO SE ORDENA GIRAR EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE CONFORME A SU LEGISLACION ADJETIVA, ASI COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECAUDADORA ANALOGA A LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE INDIQUE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 572, 573 Y 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS PERIODICOS LA CRONICA; DIARIO AMANEGER ASI COMO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE MEXICO.-México, D.F., 14 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

3329.-6 y 16 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HUMBERTO ROMERO SUASTEZ, expediente número 632/2007, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil trece, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, en la vivienda de interés social identificada como Departamento marcado con el número 401 "E", lote 3, Tercer Nivel, y demás áreas comunes que le corresponden, perteneciente al Conjunto Habitacional denominado Lomas de Coacalco "El Bosque II", sobre el cual se estableció el régimen de propiedad en condominio y predio sobre el cual esta construido que es el lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana III (Tres Romano), del Fraccionamiento Lomas de Coacalco, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal Local por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diecisiete días hábiles, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 24 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica. 3334.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 194/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA SANCHEZ VAZQUEZ en contra de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CECILIA CARMONA DE DOMINGUEZ y OTROS, por auto de fecha diez de julio del dos mil trece se ordenó emplazar a los codemandados RAQUEL RINCON FLORES, FELICITAS GUTIERREZ SIERRAS, AURELIANO VENCES SANCHEZ, MARIA MORENO JAIMES, RODRIGO CRESCENCIO SUAREZ ESCAMILLA, MARTIN MARTINEZ SANCHEZ, GILBERTO SATIN CASTAÑEDA, ISRAEL MONDRAGON GUADARRAMA, para hacerles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación de demanda, previéndolos, para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de este Organismo Jurisdiccional, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, practicándose las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

HECHOS: 1.- El día 19 de marzo del 2001, el señor HILARIO HUMBERTO DOMINGUEZ CARMONA y la suscrita MARIA SANCHEZ VAZQUEZ, celebramos contrato de compraventa, el señor HILARIO HUMBERTO DOMINGUEZ CARMONA, en su carácter de vendedor y la suscrita MARIA SANCHEZ VAZQUEZ, en mi carácter de compradora, respecto de la fracción del terreno ubicado en el Rancho Rincón de López, Municipio de Tejupilco, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2 líneas, una de 15 metros colinda con Imelda Sánchez Vázquez y otra de 5 metros colinda con Linda Mar Díaz Sánchez, al surponiente: 35 metros y colinda con Homero Carbajal, al norponiente: en 2 líneas una de 15 metros colinda con Linda Mar Díaz Sánchez, y la segunda de 10 metros colinda con barranca, al oriente: 16 metros colinda con Imelda Sánchez Vázquez, y otra de 5 metros y colinda con calle, contando con una superficie total 600 metros cuadrados, fijando como precio de la operación, la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo dos personas como testigos tal y como consta en el contrato de compraventa, la fracción del inmueble a que se refiere el hecho anterior forma parte de un mayor, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la señora CECILIA CARMONA BERNAL, quien adquirió una fracción del Rancho Rincón de López, en el Municipio de Tejupilco, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 3 líneas una de poniente a oriente, otra de sur a norte y otra al noreste por estas tres líneas, con fracción de este Rancho, al norte: una línea con dirección sureste, con Cenobio Mejía, otra con dirección suroeste, con el paraje denominado Rincón del Carmen, otra línea quebrada con dirección suroeste, con Adolfo Giles, otra con dirección noroeste; con terrenos de Angel Gómez, otra línea con dirección noroeste, con terrenos de Ignacio Benítez, otra línea en dirección noroeste, con terrenos de Emilio Jaramillo, hasta llegar al punto de partida que ratificado que ha sido la superficie total de 395 hectáreas, 70 áreas y 4 centiáreas, comprendida dentro de los linderos especificados, según consta en el certificado de inscripción y en el certificado de gravámenes del Instituto de la Función Registral, 2.- Según lo acreditado con las copias certificadas de la resolución dictada en fecha 29 de agosto del año dos mil, con motivo del deceso de la señora CECILIA CARMONA BERNAL, el C. Juez Segundo de lo Familiar en el Distrito de Toluca, México, en el expediente 512/00 declaro como único y universal heredero de la sucesión a bienes de la señora CECILIA CARMONA BERNAL, a su hijo HILARIO HUMBERTO DOMINGUEZ CARMONA, misma que quedo inscrita bajo la partida 1 a foja 1, volumen XV, del libro III, sección I, el día 1 de noviembre del año 2000. 3.- Desde la fecha en que la suscrita MARIA SANCHEZ VAZQUEZ, adquirió el inmueble afecto a la

presente demanda de usucapión, el vendedor me dio la posesión de dicho inmueble y desde esa fecha lo he venido poseyendo de manera pública, continua, pacífica, de buena fe, a título de propietaria e interrumpidamente. 4.- Igualmente desde la fecha en que la suscrita MARIA SANCHEZ VAZQUEZ, obtuve el inmueble objeto de la prescripción adquisitiva, he ejercido sobre él, actos de dominio bien conocidos por los vecinos de la Colonia Rincón de López, Tejupilco, Estado de México.

Se dejan a disposición de los codemandados RAQUEL RINCON FLORES, FELICITAS GUTIERREZ SIERRAS, AURELIANO VENCES SANCHEZ, MARIA MORENO JAIMES, RODRIGO CRESCENCIO SUAREZ ESCAMILLA, MARTIN MARTINEZ SANCHEZ, GILBERTO SATIN CASTAÑEDA, ISRAEL MONDRAGON GUADARRAMA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se disponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Temascaltepec, México, a treinta y uno de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 10 de julio de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.
3365.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS VALDES ZEPEDA, se le hace saber que MARTIN SANTAMARIA GUTIERREZ, promoviendo como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de MARIA ISIDRO GUTIERREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 103/2010, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: del señor JESUS VALDES ZEPEDA la prescripción positiva del lote de terreno número Dieciocho, manzana veinticuatro "A", calle Verdolaga número oficial Ciento Catorce, Colonia Ampliación Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos; con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, MARIA ISIDRO GUTIERREZ, celebró contrato de compraventa respecto del lote aludido con anterioridad; dicho contrato se celebró con JESUS VALDES ZEPEDA en donde se fijo a dicho inmueble un costo de \$10,596.60 (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), entre otros, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.-Auto de fecha: doce de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

551-B1.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 1695/94, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ROGELIO AMADO RUFANCOS AGUILAR, en contra de AURELIO CORTES GUERRERO, el M. en A. de J. ARTURO ARMEAGA ITURBE, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos; se señalan las nueve horas del día treinta de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la primer almoneda de remate del bien inmueble embargado en las diligencia de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), a fojas nueve (09), consistente en el bien inmueble ubicado en: Circuito Hacienda Real de Tultepec, casa Ciento Uno A de la manzana Cuatro, lote Treinta, en Tultepec, Estado de México, mismo que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada en la cantidad de \$416,800.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se fija como precio para el remate, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en el local de éste Juzgado a los diez días del mes julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación, dos (02) de julio del año dos mil trece (2013).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

547-B1.-7 y 16 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXP. 1425/2009.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de mayo del dos mil trece, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/262757 en contra de SALAZAR GARCIA HUGO, en el expediente número 1425/2009, el C. Juez Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: casa letra "B", de la manzana Sesenta y Ocho, del lote número Setenta y Cuatro, ubicada en la calle Circuito Mina de Tepojaco, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que se acompaña en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, edictos que se deberá de publicar en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario de México, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el inmueble se encuentra

fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli G. Rojas Ramírez.-Rúbrica.
3331.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

FER GLOBAL S.A. DE C.V.
Y FRANCISCO SIMON FERNANDEZ GARCIA.
SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 262/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RESTAURANTE LA ESCONDIDA S.A. DE C.V., se ordenó mediante auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a FER GLOBAL S.A. DE C.V. y FRANCISCO SIMON FERNANDEZ GARCIA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial de que ha terminado el Contrato de Arrendamiento de fecha diez de febrero de 2001, respecto del lote de 300 metros cuadrados, y cualquier extensión o ampliación que la parte inquilina haya realizado en la colocación de las antenas electrónicas de comunicación de telefonía celular ubicado en el cerro que se localizan en la parte posterior a los tanques de almacenamiento de agua en parte noroeste, dentro de la propiedad ubicada en el kilómetro 38.5 de la Autopista México-Toluca, denominado Restaurant La Escondida.. 2).- Como consecuencia de la terminación la desocupación y entrega a la actora respecto del lote de 300 m2. y cualquier extensión o ampliación que se haya realizado como se menciona en la prestación 1. 3).- La rescisión del contrato de arrendamiento objeto de la acción, de conformidad con el artículo 7.688 fracción III del Código Civil para el Estado de México, por la obligación que tenía el arrendatario en contrato un seguro suficiente para cubrir los posibles daños. 4).- Como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamiento por el principio de que lo accesorio sigue lo de la suerte principal y en cuanto esto haya fenecido por vía de consecuencia demandando la terminación de todo de contrato de sub-arrendamiento y la entrega de la posesión material que haya celebrado Fer Global S.A. de C.V., y/o Francisco Simón Fernández García con la Sociedad Mercantil denominada American Tower Corporation S. de R.L. de C.V., con domicilio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 32, 2º piso, oficinas 201, 203, 204, Colonia Lomas de Chapultepec. 5).- El pago de gastos y costas originados por la falta de entrega del lote descrito y 6) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a cinco de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3350.-7, 16 y 27 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente Ejecutivo Mercantil promovido por CASA SABA, S.A. DE C.V., en contra de QUIROZ BERNAL ARTEMIO y QUIROZ BERNAL OCTAVIO expediente 733/2010, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas trece y catorce de mayo y catorce de junio todos del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda en el local de este Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal el bien inmueble embargado, identificado como lote 2 ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México y para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble antes citado, se señalan las diez horas del día diez de agosto del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio a la Legislación Mercantil.

"... México, Distrito Federal, catorce de mayo de dos mil trece..." "...Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones y toda vez que mediante proveído de trece de mayo del presente año, se señaló fecha para audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, y toda vez que éste se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Oxtotitlán Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el auto de trece de mayo del presente año y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo habilitar días y horas inhábiles y en general todo lo necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..."

"... México, Distrito Federal, catorce de junio de dos mil trece..." "... Agréguese a su expediente 733/2010 el escrito de la endosatario en procuración de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, téngase por devuelto el oficio y edictos que por la razones que indica y como lo pide se aclara el proveído de catorce de mayo de dos mil trece, toda vez que por error se señaló Juez competente en Oxtotitlán Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, debiendo ser lo correcto Juez en Materia Civil en San Mateo Oxtotitlán en Toluca, Estado de México, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veintinueve de agosto de dos mil trece, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..."

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico El Diario de México, por tres veces dentro de nueve días.- México D.F., a 24 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

3421.-12, 16 y 22 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal señaló las trece horas del día veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy su cesionario MIGUEL LOIZAGA PIERA en contra de AGUILAR LEAL JOSE NESTOR y BEATRIZ ZEPEDA Y ESTUDILLO con número de expediente 1602/2008, mediante proveído de fecha doce y diecisiete de junio de dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 1, departamento 304, edificio Uno, construido sobre la fracción II, que resultado de la subdivisión de la fracción "C", que resultado de la subdivisión del lote Uno de la zona "A", de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pajaros" Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo de base para el remate, el monto que arrojó el avalúo más alto emitido por el Perito Arquitecto HECTOR HERNANDEZ SEGURA, en la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la suma de \$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Atento a lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, CONVOQUENSE POSTORES, quienes deberán presentar el diez por ciento del valor del bien inmueble, o sea, \$25,300.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Notifíquese..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha del remate de igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor, circulación que se sirva designar el Juez Exhortado en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado.-México, Distrito Federal, a 18 de junio de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

3332.-6 y 16 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIO DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL S. DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día veintiocho de junio de dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble.

1.- Denominado "Paraje la Ascensión", UBICADO EN CALLE JOSE MARIA Y MORELOS ESQUINA IGNACIO ALLENDE, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MEXICO (TERRENO CON CASA HABITACION), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.00 METROS CON PLAZA, AL SUR: 19.80 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS, AL ORIENTE: 31.00 METROS CON JUAN FLORES VAZQUEZ Y AL PONIENTE: 35.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AREA TOTAL: 461.30 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: SEGUN ESCRITURA PUBLICA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANCIINGO, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 26, DEL VOLUMEN 32, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA FOJAS 05, VUELTA DE FECHA 05 DE JULIO DE 1984. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,369,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por la perito; por lo que convóquese postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos: de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,369,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por la perito; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda siete días y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Debiendo notificarse a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen, al igual que a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos. Notifíquese personalmente.-Toluca, México, treinta y uno de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado el veintiocho de junio de dos mil trece.- Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3343.-6, 12 y 16 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de EDUARDO JAUREGUI BAZ. Exp. 971/08. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó cuatro autos de fechas veintidós y veinticuatro de mayo, cinco y diecisiete de junio de dos mil trece que en su parte conducente dicen:

"... se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en auto de fecha veintidós de mayo de dos mil trece y en su lugar se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil trece, por lo que elabórese los oficios, edictos y exhorto correspondientes ordenados en auto de fechas veintidós y veinticuatro de mayo, así como cinco de junio, todos de dos mil trece. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe." ". Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Primera Instancia en Huixquilucan, Estado de

México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se lleven a cabo las publicaciones de Ley en los lugares de costumbre de dicha Entidad. . . . para que tenga lugar la SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el lote marcado con el número Cuarenta y casa en el construida marcada con el número Cuarenta y su bodega, así como el derecho de uso exclusivo de dos lugares de estacionamiento marcados con los números Siete y Ocho; y el estacionamiento "G Dos" y elementos comunes que les corresponden, ubicados en el conjunto en condominio horizontal denominado "Villa Alta", marcado con el número Setenta y Cinco, de la calle Jesús del Monte, en la Colonia El Cacalote, Santiago Yancuitlapan, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;. . . Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'172,100.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENT PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal para cualquiera de los departamentos en cita la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada es decir la cantidad de \$2'114,733.33 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado esto es, la cantidad de \$317,210.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos. . . Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica. 3344.-6 y 16 agosto.

JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente número 930/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BERVERA LEON LUIS ENRIQUE en contra de CLAUDIO ROBLES ROBLES, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, mediante proveídos de fechas veintisiete de junio y tres de julio ambos del año en curso, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en departamento marcado con el número 401, torre I, carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, lote treinta y nueve manzana cinco, Fraccionamiento Conjunto Urbano Bosque Real (conocido como Palmetto 39), Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes de la cantidad de \$3,440,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en la actualización avalúo más alto que obra en autos, al que se le aplica la rebaja del veinte por ciento, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México.- México, D.F., a 10 de julio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.-Validación mediante proveídos de fechas veintisiete de junio y tres de julio ambos de dos mil trece se ordenó publicar el presente edicto en los términos precisados en el mismo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3435.-12 16 y 22 agosto

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1091/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por el Licenciado EDGAR CASTILLO MARTINEZ, en carácter de Presidente Municipal de Jilotepec, Estado de México, sobre el inmueble denominado "Unidad Deportiva Carlos Hank González", cuyas medidas y colindancias son: al norte: 113.98 metros y colinda con Avenida Reforma, al sur: 107.35 metros y colinda con Facundo Arciniega Ramírez y Jardín de Niños Gumersindo Enríquez, al oriente: 86.30 metros y colinda con calle Lic. Andrés Molina Enríquez, y al poniente: 86.30 metros y colinda con calle Abel Huitrón y Aguado, con una superficie total aproximada de (9186 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.-Auto de fecha dos de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3443.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 703/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por PATRICIO GOMEZ REBOLLAR, por propio derecho a fin de justificar el derecho sobre un inmueble de su posesión para que se declare propietario ubicado en la Comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en cinco líneas 50.70, 106.38 metros y colinda con Gonzalo Fernández Villanueva, 87.92, 51.84 metros y colinda con Marco Antonio Bastida Marmolejo y 3.17 metros y colinda con camino sin nombre, al sur: en catorce líneas 112.81 metros y colinda con María Guadalupe Castillo Quintana, 111.05, 3.90, 54.46 metros y colinda con Gael Fernández Nekerman y 11.51, 8.82, 9.44, 14.28, 9.98, 12.27, 37.78, 5.38, 14.27 y 10.14 metros colindando con arroyo y propiedad privada, al oriente: en cuatro líneas de 41.09 y colinda con Marco Antonio Bastida Marmolejo, 46.25 metros y colinda con Humberto Manuel Reyes Cerezo, 32.67 metros y colindando con Juan Morquecho Macotela y 126.25 metros y colinda con María Elena Guzmán Segura, al poniente: en once líneas de 43.16 metros y colinda con Marco Antonio Bastida Marmolejo, 71.00 metros colindando con María Guadalupe Castillo Quintana, 28.55, 13.86, 8.81, 10.49, 17.29, 31.53 metros colindando con Rosa Rebollar Estrada, 5.42, 17.56 y 4.59 metros colindando con Juan Aguilar García, con una superficie de 45,500.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirieron mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebrado con el C. ELIAS GOMEZ CARBAJAL, quien hizo entrega de la posesión del mismo de manera inmediata y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha once de julio del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de

Ley.-Valle de Bravo, México, siete de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3465.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 720/2013, AMELIA PEÑALOZA VARGAS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica de un terreno que se encuentra ubicado en el lugar conocido como Cruz Blanca, en Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en una línea de 67.60 metros y linda con propiedad que es o fue de José Luis Mercado Cruz; al suroeste: en una línea de 98.25 metros con propiedad que es o fue de Ernesto Reyes Gómez de por medio barranca, al oriente: en una línea de 109.04 metros y linda con carretera Valle de Bravo a Temascaltepec, con una superficie de 3,269.43 metros cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor J. ASCENCION PEÑALOZA VARGAS, que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble, poseyéndolo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.-El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta y uno de julio del dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a seis de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3459.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 598/2013, el promovente JUSTINO ALCANTARA MONROY, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en prolongación Morelos, Barrio de San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 metros colinda con prolongación Morelos, al sur: 39.00 metros con zanja, al oriente: 48.00 metros con propiedad del señor Rafael Romero Sánchez, al poniente: 17.50 metros con Río Viejo del Espíritu Santo. Con una superficie aproximada de: 1,124.96 metros cuadrados. La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Fecha del auto que ordena la publicación: 01 de agosto 2013.- Secretario Judicial, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

3460.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ALMA ELSA MARTINEZ TAMAYO, por su propio derecho, bajo el expediente número 820/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle de Las Flores sin número (s/n), Barrio de Pueblo Nuevo San Pedro, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.35 metros con calle Gustavo Baz; 8.65 metros con Dolores Zamora Viuda de Rodríguez; al sur: 21.67 metros con Luciano Gutiérrez; al oriente: 23.20 metros con Dolores Zamora Viuda de Rodríguez y 26.80 metros con Ciro Ortiz Hernández; al poniente: 50.00 metros con Agripina Caltenco Bureos, teniendo una superficie de 890.47 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: uno (1) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

947-A1.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 259/2013, ARMANDO JASSO CRUZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno que se encuentra ubicado en calle de La Industria actualmente calle Zaragoza, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al poniente: en 12.00 metros con calle de su ubicación, El H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, por conducto del C. Presidente Municipal de esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México; al sur: 32.50 metros con el señor Vicente Estrada; al oriente: 12.50 metros con propiedad del señor Porfirio Palafox García; al sur: 32.50 metros con el señor Catalina Rito; al norte: 32.50 metros con Angel Jiménez, con una superficie total de 398.125 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: Que el suscrito soy poseedor de un terreno ubicado en calle de La Industria actualmente calle Zaragoza, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo México, dicho inmueble lo adquirí formalmente el día 26 de octubre del año 2012, a través de un contrato de donación que celebré con MA. ELIA CRUZ ESTRADA y debo especificar que anterior a la fecha en que lo adquirí me encuentro en posesión del inmueble desde el mes de enero del año 2001, fecha en la C. MA. ELIA CRUZ ESTRADA, me cedió el dominio y posesión del terreno antes citado, no obstante que el contrato de donación me fue firmado el 26 de octubre del año 2012; por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha trece de junio del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a dos de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3454.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 45/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO AHORA IGLESIA DE CRISTO NACIONAL ASOCIACION RELIGIOSA, en contra de MUEBLES DISEÑOS Y DECORACIONES EN MADERA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA FRESNO DE TOLUCA, S.A. DE C.V., expediente número 45/1999, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de once de junio y veintitrés de abril de dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, NUMERO EXTERIOR 17 COLONIA POBLADO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$1,910,176.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 19 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

3339.-6, 12 y 16 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Exp. 16643/13, ERNESTO SEBASTIAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Shicodo", ubicado en la Comunidad de San Jerónimo 2ª Sección, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide: 53.00 mts. colinda con calle privada, al sur: mide: 58.00 mts. colinda con Genaro Mariano, al oriente: mide: 19.36 mts. colinda con Lorenzo Sebastián Bello, al poniente: mide: 16.96 mts. colinda con Mireya Sebastián González. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3467.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 16645/13, NICOLASA GONZALEZ ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Shicodo", ubicado en la Comunidad de San Jerónimo 2ª Sección, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle

de Bravo, que mide y linda: al norte: mide en 3 líneas: 1ª. 02.00 mts. colinda con José Díaz Silverio, 2ª. 16.63 mts. colinda con José Díaz Silverio, 3ª. 23.00 mts. colinda con José Díaz Silverio, al sur: mide en 2 líneas: 1ª. 01.50 mts. colinda con Bertha Neri Espinoza, 2ª. 41.00 mts. colinda con calle privada, al oriente: mide en 2 líneas: 1ª. 13.91 mts. colinda con Francisco Lorenzo Sebastián González, 2ª. 13.00 mts. colinda con Bertha Neri Espinoza, al poniente: mide: 19.93 mts. colinda con Mireya Sebastián González. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3467.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 16646/13, BASILIO VILCHIS DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 21.00 mts. con Carr. Toluca Valle de Bravo, al sur: 16.30 mts. con Juana Carbajal, al oriente: 34.30 mts., con Carlos Vilchis de la Cruz, al poniente: 34.30 mts. con Altagracia Vilchis. Superficie aproximada de: 639.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3467.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 16647/13, ABEL ESCOBAR BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Jacal", ubicado en la Av. Onésimo Reyes s/n, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide: 16.35 mts. colinda con Levy Reyes González, al sur: mide: 16.10 mts. colinda con carretera a Toluca, al oriente: mide: 13.80 mts. colinda con Celia Medina Zarza, al poniente: mide: 18.35 mts. colinda con Hermelinda Colín. Superficie aproximada de: 255.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3467.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 16648/13, FRANCISCO LORENZO SEBASTIAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Shicodo", ubicado en la Comunidad de San Jerónimo 2ª Sección, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide en 2 líneas: 1ª. 58.00 mts. colinda con José Díaz Silverio, 2ª. 14.50 mts. colinda con José Díaz Silverio, al sur: mide: 64.77 mts. colinda con Bertha Neri Espinoza, al oriente: mide: 07.65 mts. colinda con Camino Real, al poniente: mide: 13.91 mts. colinda con Nicolasa González Zárate. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3467.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 16649/13, J. DOLORES CIRIACO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Laguna", ubicado en 3er. lote de San Jerónimo 1ra. Sección, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 14.00 mts. colinda con Dante Ramírez, al sur: mide 14.00 mts. colinda con Antelmo Avila Segundo, al oriente: mide 18.00 mts. colinda con Reyes Arzate, al poniente: mide 18.00 mts. colinda con calle. Superficie aproximada de: 252.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3467.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 16650/13, ESTELA VILLALPANDO BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Llano, del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. linda con el C. Andrés Villalpando Tavira, al sur: 20.00 mts. linda con el C. Martín Lira Garduño, al oriente: 15.00 mts. linda con el C. Fernando Luis Jaimes Gómez, al poniente: 15.00 mts. linda con privada del Llano. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3467.-13, 16 y 21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Exp. 47/47/2013, EL C. ARTURO ARELLANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo número 710, Barrio de San Isidro, Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 43.03 mts. colinda con Rafaela Gil Berriozábal y Raúl García, al sur: 48.25 mts. con Amalia y Bertha Pulido Torres, al oriente: 09.40 mts. con Avenida Miguel Hidalgo y al poniente: 09.78 mts. con Avenida José María Morelos. Con una superficie aproximada 422.00 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en

tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 3 de julio de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3455.-13, 16 y 21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS**

Exp. 24/09/2013, JOSE LUIS RUIZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Barrio Monte Alto, Municipio y Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda; al norte: en 22.00 mts. con calle Andrés Quintana Roo; al sur: en dos 11.20 mts. con Jesús Ruiz Ramírez y 10.00 mts. con Teresa Montiel Ramírez; al oriente: en dos líneas 24.00 mts. y 10.00 mts. con camino Real al Crucero; al poniente: en dos líneas 12.50 mts. con Teresa Montiel Ramírez y 18.00 mts. con Melisandra y Rafael Martínez de los Santos, con una superficie de 571.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 19 de julio 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3469.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 162/64/2012, ANA MARIA GARCIA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morelos número 6, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda; al norte: 13.80 mts. con Crescenciano González, actualmente María Victoria Fuentes; al sur: 13.40 mts. con Francisco Chávez, actualmente David Chávez Jurado; al oriente: en 12.60 mts. con calle Morelos; al poniente: en 13.30 mts. con Estela Zabala y Avalos, actualmente David Chávez Jurado, con una superficie de 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 19 de julio 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3469.-13, 16 y 21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 29/2013, AURELIA JAIMES AVILES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle privada del Molcajete San Miguel, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas 8.90, 23.40 y 24.26 mts. con Guadalupe Jaimes Avilés y Dominga Julia Reyes González; al sur: 47.50 mts. con Fernando Estrada Millán; al oriente: 7.55 mts. con Fernando Estrada Millán;

al poniente: dos líneas 13.50 y 3.00 mts. con calle privada s/n y Guadalupe Jaimes Avilés. Con una superficie aproximada de 767.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a siete de mayo de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3469.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 28/2013, RAUL GUILLERMO LOPEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Miguel, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas 10.00 mts. con calle privada y 05.00 con Antonio Jaimes Domínguez; al sur: en dos líneas 10.70 y 4.30 mts. con Guadalupe Jaimes Avilés; al oriente: en dos líneas 17.40 y 14.30 mts. con Antonio Jaimes Domínguez; al poniente: dos líneas 27.50 mts. con Darío Salinas Mercado y 4.20 mts. con Guadalupe Jaimes Avilés. Con una superficie aproximada de 343.56 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a siete de mayo de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3469.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 42/2013, FRANCISCA BENAVIDES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de camino Nacional, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.70 mts. con Cira Benavides Cruz; al sur: 14.00 y 13.70 mts. con Margarita Benavides Cruz; al oriente: 5.70 mts. con Ramona Cruz de Benavides; al poniente: 7.00 mts. con camino Nacional. Con una superficie aproximada de 182.25 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a diecinueve de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3469.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 41/2013, TEODORA LUCILA DOMINGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de La Veracruz, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.20 y 2.70 mts. con Bernarda Ma. Guadalupe Domínguez Flores; al sur: 7.58 mts. con Atrio; al oriente: 12.16 mts. con Florencio Domínguez García; al poniente: 7.85 y 4.50 mts. con Celia Cortez Gaspar. Con una superficie aproximada de 442.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a diecinueve de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3469.-13, 16 y 21 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

Expediente No. 62412/52/2013, SAHARA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Techinantitla" ubicado en San Martín de Las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.00 metros colinda con Manuel Martínez Beltrán; al sur: 23.00 metros colinda con Santos Muñoz Cruz; al oriente: 30.09 metros colinda con María Irene Julia Martínez Beltrán; al poniente: 31.80 metros colinda con María Guadalupe Martínez Sánchez; con una superficie aproximada de 696.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

3469.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente No. 55230/15/2013, MARIA DEL ROCIO FUENTES OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Sin Nombre", ubicado en la comunidad de Oxtotipac, Municipio y Distrito Judicial de Otumba Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.45 metros con el C. José Manuel Espinoza Romo; al sur: 15.45 metros con calle Lino Godínez; al oriente: 36.20 metros con Amado Ramírez Aragón; al poniente: 27.69 metros con la C. María del Carmen Gómez Gómez; con una superficie de 454.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 02 de julio de 2013.-C. Registradora Auxiliar de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Dulce María Zamora Tafolla.-Rúbrica.

3469.-13, 16 y 21 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

Expediente 11/10/2013, YNES GUADARRAMA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número, Chalchihuapan, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; que mide y linda; norte: en dos puntos el primero de 3.00 mts. colinda con la servidumbre de paso de 3.00 mts. de ancho y segundo de 17.00 mts. y colinda con el señor Juan Guadarrama Ramírez; sur: 20.00 mts. colinda con la señora Verónica Guadarrama García; oriente: 46.30 mts. con el señor Roberto Herrera Alva; poniente: en dos puntos el

primero de 30.00 mts. con la servidumbre de paso de 3.00 mts. de ancho y segundo de 16.00 mts. colinda con el señor Salome Guadarrama Ramírez; superficie aproximada de 831.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a los nueve días del mes de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3469.-13, 16 y 21 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Exp. 14668/2013, ENRIQUE CRUZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Col. Juan N. Mirafuentes, Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 17.50 mts. con calle; al sur: 17.50 mts. con Pelagio Ruiz López; al oriente: 14.00 mts. con Abel Jiménez Castelán; y al poniente: 14.00 mts. con Adán Isael Jaramillo Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 01 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

Expediente: 57/55/2013, HUGO FACUNDO POBLETTE POBLETTE, promueve inmatriculación administrativa de un predio urbano ubicado en el Km. 1.5 de la carretera Malinalco-Toluca, México, Municipio de Malinalco y Distrito de Tenancingo; que mide y linda: al norte: 52.89 metros y colinda con carretera Malinalco-Toluca; al sur: en tres líneas 19.29 metros y 7.72 metros con la ciudadana Allyene Aurrecochea y 33.65 metros con Olga García Malvárez; al oriente: en cinco líneas 11.63 metros, 7.09 metros, 3.18 metros, 6.75 metros y 6.70 metros con el ciudadano Luis Fuentes; al poniente: 12.40 metros con la ciudadana Allyene Aurrecochea. Superficie de: 966.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 9 días de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

1.- Expediente 036/035/2013, EL C. RICARDO HERNANDEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle 24 de Febrero, Colonia Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 37.94 metros colinda con Ramírez Villagrande Ventura, al sur: en 24.36 metros colinda con Chávez Zaldívar Marcoantonio, al sur: en 13.62 metros colinda con Chávez Zaldívar Marcoantonio, al oriente: en 11.23 metros colinda con

Chávez Zaldívar Marcoantonio, al oriente: en 8.50 metros colinda con Chávez Zaldívar Marcoantonio, al poniente: en 19.40 metros colinda con calle 24 de Febrero. Superficie aproximada de: 627.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores Libián Avila.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS

Exp. 93/92/2012, LA C. MARITZA PICHARDO PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo, Esq. Hidalgo s/n; Barrio de San Miguel; Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.00 metros colinda con calle Hidalgo; al sur: 9.00 metros colinda con Carmela Pichardo González; al oriente: 9.50 metros colinda con Felipe Porcayo Pichardo; al poniente: 9.50 metros colinda con Martha Pichardo Porcayo. Con una superficie aproximada de: 85.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de julio de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 95/94/2012, LA C. MARTHA PICHARDO PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hidalgo s/n; Barrio de San Miguel; Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.10 metros colinda con calle Hidalgo; al sur: 9.10 metros colinda con Carmela Pichardo González; al oriente: 9.50 metros colinda con Maritza Pichardo Porcayo; al poniente: 9.50 metros colinda con Alejandro Porcayo Pichardo. Con una superficie aproximada de: 86.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de julio de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 100/99/2012, EL C. LUIS ENRIQUE SANCHEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2 de Abril; Barrio de San Francisco; Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 13.00 metros colinda con Luis Hernández; al sur: 13.00 metros colinda con camino Nacional 2 de Abril; al oriente: 10.00 metros colinda con Raymundo Flores Careaga; al poniente: 10.00 metros colinda con Angel Colín Areyano. Con una superficie aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de julio de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 112/111/2012, LA C. YAZMIN CAZAS AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Chapultepec s/n, Barrio de Santa María; Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 15.00 metros colinda con Magdalena Baeza González; al sur: 15.00 metros colinda con privada de 6.00 mts. de ancho y Encarnación Manjarrez; al oriente: 16.00 metros colinda con Froylán Manjarrez Garduño; al poniente: 16.00 metros colinda con Verónica Manjarrez Garduño. Con una superficie aproximada de: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de julio de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 18/18/2013, EL C. ISRAEL ISRADE FARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Agustín González s/n, en el poblado de Santa Cruz Chinihuapan; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 25.00 metros colinda con Pablo Tovar García; al sur: 25.00 metros colinda con Carlos Barranco Alejandre; al oriente: 20.00 metros colinda con calle Agustín González; al poniente: 20.00 metros colinda con Pablo Tovar García. Con una superficie aproximada de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 19 de julio de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 21/21/2013, EL C. PABLO PALMERO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: domicilio conocido s/n, Barrio de Santa María; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 12.99, 7.20 y 5.82 metros colinda con Carmelo Morales, Adolfo Palmero y Roberto Palmero Hernández, Luis Villanueva Neri; al sur: 13.13 metros colinda con Graciela de la Cruz Ramírez; al oriente: 7.20, 18.40 y 14.60 metros colinda con Roberto Palmera Hernández y Luis Villanueva Neri; al poniente: 40.11 metros colinda con Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano". Con una superficie aproximada de: 429.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de junio de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 29/29/2013. EL C. NICOLAS MENDEZ GARCILAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: jurisdicción de la Colonia Guadalupe Victoria; Municipio de Otzolotepec; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 8.75 metros colinda con 2a. cerrada de Hidalgo; al sur: 8.75 metros colinda con Crescencia Hidalgo; al oriente: 16.00 metros colinda con Reyes Rodríguez; al poniente: 16.00 metros colinda con Sergio Pacheco Hdz. Con una superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de julio de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 31/31/2013, EL C. VICTOR HUGO GARCIA VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco I. Madero s/n, Barrio de La Concepción; Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 18.50 metros colinda con Alfredo González; al sur: 18.50 metros colinda con privada; al oriente: 8.33 metros colinda con Roberto García Vázquez; al poniente: 8.33 metros colinda con calle Francisco I. Madero. Con una superficie aproximada de: 154.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de julio de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3470.-13, 16 y 21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Exp. 16644/13, MIREYA SEBASTIAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Shicodo", ubicado en la Comunidad de San Jerónimo 2ª Sección, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide en 3 líneas: 1ª. 30.00 mts. colinda con José Díaz Silverio, 2ª. 17.50 mts. colinda con José Díaz Silverio, 3ª. 09.50 mts. colinda con José Díaz Silverio, al sur: mide en 2 líneas: 1ª. 41.06 mts. colinda con calle privada, 2ª. 27.00 mts. colinda con Genaro Mariano, al oriente: mide en 2 líneas: 1ª. 19.93 mts. colinda con Nicolasa González Zárate, 2ª. 22.07 mts. colinda con calle privada y Ernesto Sebastián, al poniente: mide en 2 líneas: 1ª. 06.00 mts. colinda con José Díaz Silverio, 2ª. 21.50 mts. colinda con José Díaz Silverio. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de agosto de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3467.-13, 16 y 21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Exp. 75402/366/2013, C. MARGARITA SANCHEZ SILVA, TANIA VERONICA HUIDOBRO SANCHEZ, AURIA YOLANDA HUIDOBRO SANCHEZ y MITZY MARGARITA HUIDOBRO SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado El Capulín, ubicado en la calle Aztecas número 34, pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.33 m con propiedad privada, al sur: 31.15 m con propiedad privada, al oriente: 40.01 m con propiedad privada, al poniente: 42.42 m en dos líneas: la primera línea de 32.32 m con el señor Gustavo López Sánchez y la segunda línea en 10.00 m con calle Aztecas. Superficie aproximada de: 1,322.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

927-A1.-8, 13 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Expediente 35/34/2012, RUTH SARAI GUADARRAMA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de temporal de tercera clase, de los llamados de propiedad particular, Ub. en la comunidad de La Joya, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 27.00 mts. con vereda vecinal; al sur: 27.00 mts. con Albertano Flores; al oriente: 10.00 mts. con camino vecinal; al poniente: 10.00 mts. con Alberto Pedroza Soto. Superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los treinta y un días del mes de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3374.-8, 13 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "85,195", del Volumen 1,525 de fecha 14 de junio del año 2013, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA NOLASCO TIBURCIO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES JUANA Y PEDRO AMBOS DE APELLIDOS SOLIS NOLASCO EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION**, En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

547-B1.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 17 de julio del 2013.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México, hago constar: que por escritura número 46,158 del volumen 1488, de fecha 17 de julio del 2013, se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELIA DEL CARMEN RUIZ GUTIERREZ**, en la cual el señor **HILARIO FRANCO AZUARA**, en su carácter de **Unico y Universal Heredero y Albacea**, Inicia y Radica la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.
3370.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 16 de julio del 2013.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México, hago constar: que por escritura número 46,151 del volumen 1481, de fecha 16 de julio del 2013, se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LEOBARDO CHAVEZ IZQUIERDO**, en la cual la señora **CRISTINA CHAVEZ LEMUS**, en su carácter de **Unica y**

Universal Heredera y Albacea, Inicia y Radica la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.
3369.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 7,504 volumen 290 de fecha 3 de julio de 2013, ante mi, los señores **MARIA DEL SOCORRO ROMERO HERNANDEZ** y **CARLOS ALBERTO, PATRICIA y ALFONSO** de apellidos **CARDENAS ROMERO**, radicaron la sucesión intestamentaria del señor **ALFONSO BLAS CARDENAS RAMOS** (Quien también acostumbraba usar su nombre como **ALFONSO BLAS CARDENAS, ALFONSO CARDENAS**).

Lerma, Estado de México, 5 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.
3352.-7 y 16 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. **GABRIELA VALADEZ CASTAÑÓN**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1338 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58591; **ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA 118 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL NAME NEME NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAS Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTINA DE LA LUZ DE LEAL SALINAS TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS COMO FIDEICOMITENTES LA PERSONA JURIDICA DENOMINADO "FUENTES DE ANAHUAC" S.A., RERESENTADA POR EL INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA BANCO "SOFIMEX" SOCIEDAD ANONIMA COMO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.** La reposición es únicamente respecto **LOTE 4, MANZANA 53**; con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 10.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACION; AL ESTE EN 16.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACION; AL SUR EN 10.00 MTS. CON LOTE 5 DE LA MANZANA 53; AL OESTE EN 16.00 MTS. CON LOTE 3 DE LA MANZANA 53.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

3444.-13, 16 y 21 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23**TEXCOCO, MEXICO****EDICTO****EXPEDIENTE: 817/2012
POBLADO: TEQUISISTLAN
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MEXICO****C. RICARDO HERNANDEZ VELAZQUEZ
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: 817/2012, relativo al poblado denominado: TEQUISISTLAN, Municipio de TEZOYUCA, Estado de MEXICO, promovido por PEDRO ARTURO OLVERA RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL DEL C. UBALDO OLVERA SOTO en el cual reclama LA ACCION DE RESTITUCION DE UNA FRACCION DE LA PARCELA NUMERO 115 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EN REFERENCIA, se dictó un acuerdo de fecha NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, el cual ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria.-DOY FE.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

**EL MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. DANIEL MAGAÑA MENDEZ
(RUBRICA).**

3342.-6 y 16 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. EVA JUAREZ JIMENEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 264 Volumen 126 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 46300, de fecha 28 de noviembre de 2012; Anexando para tal efecto, **LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DEL VOLUMEN NUMERO 506 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1969 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DE MEXICO DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- TITULACION: A) PROPIETARIA: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A.; B) INTEGRACION DEL FRACCIONAMIENTO: "JARDINES DE CASANUEVA", ESTA FORMADO POR VEINTIOCHO MANZANAS NUMERADAS DEL OCHENTA Y TRES AL NOVENTA Y CINCO, INCLUSIVE, NOVENTA Y CINCO-A, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SEIS-A, DEL NOVENTA Y SIETE AL CIENTO OCHO INCLUSIVE.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.** La reposición es únicamente respecto **LOTE 14, MANZANA 92;** con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE EN 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO CORTES, AL SURESTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 26, AL NORESTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 15, AL SUROESTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 13.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

3445.-13, 16 y 21 agosto.



INMOBILIARIA CASALUMI, S.A de C.V.

INMOBILIARIA CASALUMI, S.A. DE C.V. ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

El cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a los estatutos de Inmobiliaria Casalumi, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), se informa que con fecha 30 de Enero de 2013, la Sociedad celebró una asamblea extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó, entre otros temas, una reducción del capital social en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando establecido en la cantidad de \$349,186.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Tlalnepantla, Estado de México, a 31 de julio de 2013.

L.C. Ma. del Carmen Vega Aguilar
Contador General
(Rúbrica).

910-A1.-6, 16 y 26 agosto.

GRUPO DE LA MASA Y LA TORTILLA GRIMA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013.

INGRESOS	0
COSTO DE VENTAS	0
UTILIDAD BRUTO	0
GASTOS DE OPERACION	0
UTILIDAD DE OPERACION	0
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	0
UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU	0
ISR Y PTU	0
UTILIDAD NETA	0

RUFINO HERNANDEZ SERRANO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

C.P. JUAN MANUEL CRUZ CARRERA
CED. PROF. 2104120
(RUBRICA).

538-B1.-2, 16 y 30 agosto.

GRUPO DE LA MASA Y LA TORTILLA
GRIMA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2013

ACTIVO

Circulante

Caja y Bancos 3,000,000

Suma de Activo Circulante 3,000,000

Fijo

Suma de Activo fijo 0

Diferido

Suma el Activo Diferido 0

Suma Total del Activo 3,000,000RUFINO HERNANDEZ SERRANO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).C.P. JUAN MANUEL CRUZ CARRERA
CED. PROF. 2104120
(RUBRICA).

538-B1.-2, 16 y 30 agosto.

GRUPO DE LA MASA Y LA TORTILLA
GRIMA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2013

PASIVO

Corto Plazo

Suma de Pasivo a Corto Plazo 0

CAPITAL

Capital Contable

Capital Social Fijo 3,000,000
Suma de Capital Contable 3,000,000Suma el Pasivo más el Capital Contable 3,000,000RUFINO HERNANDEZ SERRANO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).C.P. JUAN MANUEL CRUZ CARRERA
CED. PROF. 2104120
(RUBRICA).

538-B1.-2, 16 y 30 agosto.